



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Proceso:	Fijación Alimentos
Demandante:	Ana María Rivera García
Demandado:	Dairo Alberto García Arango
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2019 00274-00
Decisión	Programa Audiencia Presencial

1. Dado que la demandante notificó al demandado desde el mes de octubre y a la fecha la parte demandada no presentó contestación a la demanda, se declara trabada la litis y se continuará con la etapa subsiguiente.
2. Por ser la oportunidad procesal pertinente, SE CITA a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la **AUDIENCIA PRESENCIAL** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el día:

✓ **03 DE MAYO DE 2022, HORA: 08:30 AM.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

La audiencia se celebrará en forma **PRESENCIAL en la sala de audiencia N° 01 ubicada en el piso tres** Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3° oficina 314 Edificio "José Félix de Restrepo".



Entérese a los apoderados sobre la nueva fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados, para llevar a cabo la audiencia virtual, con mínimo dos días de anticipación a la realización de la audiencia. Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán comunicarse con el despacho antes de la audiencia al correo referido para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

B. TESTIMONIAL: Sin testimonios pedidos por la actora.

C. INTERROGATORIO: Sin Solicitud de interrogatorio.

PARTE DEMANDADA

A. DOCUMENTAL: Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de contestación de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

PRUEBAS DE OFICIO

A. INTERROGATORIO: La demandante y el demandado absolverán el interrogatorio que led realizará el Despacho.

B. DOCUMENTAL: Esta prueba deberá ser aportada mínimo cinco días antes de la realización de la audiencia.



- La demandante aportará una relación pormenorizada de los gastos mensuales en que incurre su hija, con las respectivas evidencias o soportes documentales de sus gastos.
- La demandante y el demandado aportará al proceso en atención a la carga dinámica de la prueba, colilla de pago en la que conste cuál es su salario actualmente.
- Se aportarán los certificados escolares o pagos de matrícula en caso de que la niña esté asistiendo a alguna guardería.

3. La demandante deberá notificar por correo certificado al demandado el contenido del presente auto e indicarle que debe presentarse a la audiencia en el día y hora aquí fijados y que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias como multa de hasta 5 smlmv.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd31b7cc023860fa5e16b2193c054ed6880ac116ac17952e46d3ac6e9ffa6646**

Documento generado en 23/02/2022 12:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>